

Política:

### Víctimas de Crímenes – Provisión de Ayuda e Información a

Código de Política:

**VIC1**

Fecha de entrada en vigor:

1 de marzo de 2018

Referencias recíprocas:

CHI 1 IPV 1 SEX 1  
VIC 2 VUL 1

### General

La provisión de ayuda e información a las víctimas de crímenes es una función importante del personal del sistema de justicia. Los Fiscales de la Corona y el personal administrativo deben normalmente asegurarse de que las víctimas estén al tanto de los programas de ayuda a víctimas disponibles en la comunidad y en los servicios policiales.

Cuando sea aplicable, el Fiscal de la Corona debe normalmente [en adelante la frase “El Fiscal de la Corona debe normalmente...” es la traducción de “*Crown Counsel should...*”] también considerar la orientación relacionada con víctimas en las siguientes políticas:

- *Children and Vulnerable Youth – Crimes Against* (CHI 1) (Crímenes Contra Niños y Jóvenes Vulnerables)
- *Intimate Partner Violence* (IPV 1) (Violencia de Pareja Íntima)
- *Sexual Offences against Adults* (SEX 1) (Delitos Sexuales contra Adultos)
- *Vulnerable Victims and Witnesses – Adult* (VUL 1) (Víctimas y Testigos Vulnerables, Adultos)

Los Fiscales de la Corona y el personal administrativo deben normalmente tener consciencia de sus obligaciones bajo la ley de BC [Victims of Crime Act](#) (VOCA; Ley de Víctimas de Crímenes) y la ley federal [Canadian Victims Bill of Rights](#) (CVBR; Carta canadiense de Derechos de la Víctima).

El Fiscal de la Corona debe normalmente preparar a las víctimas para comparecer ante el tribunal y proporcionarles la información apropiada acerca del enjuiciamiento y del sistema de justicia penal, como se reseña abajo (ver Información Adicional). En casos muy serios, el Fiscal de la Corona debe normalmente reunirse con las víctimas y sus familias para ayudarles a entender el proceso de enjuiciamiento.

Cuando existen inquietudes particulares por la seguridad de la víctima o cuando la víctima ha solicitado información continua, el Fiscal de la Corona debe normalmente tomar los pasos razonables para cerciorarse de que la víctima sea notificada, ya sea directamente por el personal administrativo o por medio de un programa de asistencia a víctimas, de la evolución del proceso, toda fecha futura en tribunales, y toda condición de fianza y de todo cambio a esos procesos o condiciones.

## Información Adicional

### Provisión de Información a Víctimas

- Bajo la ley VOCA

El artículo 5 de la ley [Victims of Crime Act](#), que requiere que el personal del sistema de justicia debe ofrecer a la víctima información general sobre la estructura y las operaciones del sistema de justicia, Servicios a Víctimas, la ley [Freedom of Information and Protection of Privacy Act](#) (Ley de la Libertad de Información y Protección de la Privacidad), la ley [Criminal Injury Compensation Act](#) (Ley de Compensación por Lesiones por Actos Delictivos) y la ley [Victims of Crime Act](#), designa a la policía como el principal responsable de hacerlo.

Si se dan cuenta que no se ha ofrecido la información requerida a una víctima, el Fiscal de la Corona y el personal administrativo la referirá a la información estándar desarrollada por el Ministerio (Secretaría) de Justicia para ese propósito.

Con sujeción a la ley [Youth Criminal Justice Act](#) y al requerimiento de no perjudicar una investigación o acción judicial, cuando una víctima presenta una solicitud, los artículos 6(1) (e) y (f) de la ley VOCA imponen una responsabilidad continua de actualizar a la víctima sobre los acontecimientos en tribunales que podrían probablemente afectar la disposición final, la sentencia o el estado de libertad bajo fianza del acusado, así como el resultado de cada uno de esos acontecimientos judiciales.

La información a ser entregada está restringida a la que se indica en los artículos 6(b), (c), (e) y (f) de la ley VOCA y a la información que no sería obvia por el motivo de la comparecencia que aparece en la lista del tribunal.

- Bajo la Carta CVBR

El artículo 6 de la CVBR dispone que una víctima tiene el derecho, previa solicitud, a información general acerca del sistema de justicia penal y el papel de las víctimas en ello, a los servicios y programas a su disponibilidad, y a su derecho de presentar una queja por un incumplimiento o denegación de cualquiera de sus derechos bajo la carta CVBR. Además, los artículos 7 y 8 disponen que la víctima tiene un derecho, previa solicitud, a cierta

información específica del caso, como la ubicación de las actuaciones, las fechas en que se llevarán a cabo, su evolución y resultado. El artículo 20 estipula limitaciones a lo anterior para garantizar que no haya interferencia con la administración adecuada de la justicia.

### **Declaraciones del Impacto sobre la Víctima**

Las víctimas deben normalmente recibir la oportunidad de preparar y presentar una declaración del impacto sobre la víctima. Bajo el artículo 4 de la ley [Victims of Crime Act](#), el Fiscal de la Corona debe garantizar que se dé a cada víctima una oportunidad razonable de tener pruebas admisibles con respecto al impacto del delito, tal como las percibe la víctima, y que sean presentadas al tribunal antes de la imposición de una sentencia. Igualmente, el artículo 722(2) del *Criminal Code* (Código Penal de Canadá) requiere que el tribunal cuestione al fiscal sobre si se han tomado las medidas razonables para proporcionar a la víctima la oportunidad de preparar una declaración del impacto sobre la víctima.

Además, los artículos 15 y 19 de la ley [Canadian Victims Bill of Rights](#) disponen que cada víctima tiene el derecho de presentar una declaración del impacto sobre la víctima a las autoridades apropiadas del sistema de justicia penal y a que sea considerada, por medio de los mecanismos provistos por ley.

### **Preparación**

El artículo 722(4) del *Criminal Code* permite que la víctima prepare una declaración del impacto sobre la víctima conforme a procedimientos establecidos en un programa designado para tal fin por el poder ejecutivo provincial. El Programa de Declaraciones del Impacto sobre la Víctima del *BC Prosecution Service*, Ministerio (Secretaría) del Fiscal General ha sido designado por un decreto ejecutivo provincial como el programa responsable del desarrollo de procedimientos para preparar declaraciones del impacto sobre la víctima en Columbia Británica conforme al citado artículo. El Anexo A describe los procedimientos que han sido desarrollados para la preparación de declaraciones del impacto sobre la víctima.

### **Presentación**

Aunque las declaraciones del impacto sobre la víctima son presentadas a menudo al radicarlas en el tribunal conforme al artículo 722(1) del *Criminal Code*, los artículos 722(5) a (7) permiten maneras adicionales para que las víctimas las presenten durante el proceso de sentencia.

El artículo 722(5) dispone que una víctima puede, previa solicitud, presentar su declaración del impacto sobre la víctima al tribunal leyéndola personalmente, leyéndola en la presencia y cerca de una persona de apoyo de su elección, leyéndola fuera de la sala del

tribunal (con sujeción al artículo 722(7)), o por detrás de una cortina u otro artefacto que permita que la víctima no vea al delincuente, o de cualquier otra manera considerada apropiada por el tribunal.

El artículo 722(6) permite que una víctima, o su representante, tenga consigo una fotografía de la víctima tomada antes de la comisión del delito, cuando presente su declaración del impacto sobre la víctima, si, en la opinión del tribunal, el hacerlo no perturbaría el proceso.

El documento “*Victim Impact Statement and Statement on Restitution Information Guide*” (Guía Informativa sobre Declaraciones del Impacto sobre la Víctima y Declaraciones sobre Resarcimiento) instruye a las víctimas que notifiquen al Fiscal de la Corona, con la mayor anticipación posible a la fecha de sentencia, si desean solicitar cualquiera de estas opciones conforme a los artículos 722(5) y 722(6).

## Resarcimiento

El Fiscal de la Corona debe normalmente considerar si una orden de resarcimiento es apropiada según los artículos 738 ó 739 del *Criminal Code* y tomar pasos razonables para proporcionar a las víctimas una oportunidad de indicar si buscan el resarcimiento (restitución) por sus pérdidas y daños.

## Declaraciones del Impacto sobre la Comunidad

El artículo 722.2 del *Criminal Code* permite que los individuos preparen declaraciones del impacto sobre la comunidad de acuerdo con procedimientos establecidos en un programa designado para ese propósito por el poder ejecutivo provincial. El Programa de Declaraciones del Impacto sobre la Comunidad de la División de Seguridad Comunitaria y Prevención de la Delincuencia del Ministerio (Secretaría) de Seguridad Pública y del Procurador General, ha sido designado por un decreto ejecutivo provincial como el programa responsable del establecimiento de [procedimientos](#) para preparar declaraciones del impacto sobre la comunidad en Columbia Británica a las que se refiere el artículo 722.2(2).

## Solicitudes para la Entrega de Constancias y Actas Relacionadas con una Víctima

Cuando la defensa haya presentado una solicitud de entrega de una constancia o acta en relación con una víctima o testigo y la víctima o testigo solicita la oportunidad de contratar a un abogado, el Fiscal de la Corona pedirá, en caso necesario, un aplazamiento para facilitar esa solicitud. Además, en casos apropiados, el Fiscal de la Corona referirá a la víctima a *Legal Services Society* donde podrá solicitar un representante legal.

El Ministerio (Secretaría) de Justicia financiará el asesoramiento y representación jurídica

independientes para todos los querellantes y testigos en casos de delitos sexuales si se ha hecho una solicitud conforme al artículo 278.3 del *Criminal Code*, independientemente de la condición económica de la persona.

### **Ayuda a las Víctimas en Apelaciones ante el Tribunal de Apelaciones**

Tan pronto como sea posible después de la toma de la decisión por el *BC Prosecution Service Criminal Appeals and Special Prosecutions* (CASP; Apelaciones Penales y Acciones Judiciales Especiales del *BC Prosecution Service*) de que va a presentar un recurso de apelación, o después de que CASP reciba la Notificación de Apelación del recurrente, las siguientes disposiciones son aplicables cuando la víctima ha presentado una solicitud por escrito para obtener información conforme al artículo 6 de la ley VOCA:

- CASP, si es apropiado, contactará a la víctima para determinar qué tanto interés tiene la víctima en recibir información o asistir al proceso.
- CASP debe normalmente notificar a la víctima de la fecha de toda solicitud de fianza en espera del resultado de la apelación para permitir que la víctima proporcione cualquier comentario relacionado con la solicitud de fianza.
- CASP notificará a la víctima del resultado de toda solicitud de fianza, y si es apropiado, proporcionará una copia de la orden.
- CASP notificará a la víctima de la fecha de la apelación y de toda comparecencia que podría probablemente resultar en una disposición definitiva de la apelación o en un cambio de la condición de fianza, los privilegios para conducir vehículos o la obligación de adherirse a los términos de una orden de libertad condicional. Además, cuando se ordene un nuevo juicio, CASP notificará a la víctima de la fecha de este hecho y proporcionará a la víctima con los medios para ponerse en contacto con una oficina del Fiscal de la Corona en la región donde el nuevo juicio será procesado.

Toda pregunta relacionada con el derecho a obtener libertad condicional o ausencias temporales, o todo asunto relacionado con correcciones, debe normalmente ser remitido a la oficina local de libertad vigilada o condicional o a la institución donde esté encarcelado el delincuente.

Cuando el personal de programas de ayuda a víctimas basados en los servicios policiales o servicios especializados y de la comunidad han proporcionado servicios a víctimas y cuando hayan recibido de la víctima una autorización por escrito al respecto, la oficina de CASP, cuando sea apropiado, proporcionará información directamente al programa de ayuda a víctimas basado en el servicio policial o en el servicio especializado de la comunidad (*Victims of Crime – Providing Information to* (VIC 2)) (Víctimas de Crímenes – Provisión de Información a).

## Anexo A

### Procedimientos para Preparar Declaraciones del Impacto sobre la Víctima

Programa de Declaraciones del Impacto sobre la Víctima del *BC Prosecution Service*,  
Ministerio (Secretaría) del Fiscal General

División responsable del programa:

- *BC Prosecution Service*

¿Cómo obtienen las víctimas el formulario VIS, de Declaración del Impacto sobre la Víctima?

- Las oficinas del Fiscal de la Corona proporcionarán a las víctimas los formularios VIS. En muchos casos, un paquete que contiene el formulario VIS y la Guía Informativa sobre Declaraciones del Impacto sobre la Víctima y Declaraciones sobre Resarcimiento será enviado a las víctimas por las oficinas del Fiscal de la Corona una vez que se hayan aprobado los cargos. El formulario VIS puede ser descargado del sitio web del BCPS.

¿Cómo pueden las víctimas obtener ayuda para completar el formulario?

- Los trabajadores de servicios a víctimas pueden ayudar a la víctima a completar el VIS. Las víctimas pueden contactarse con *VictimLinkBC* para obtener una referencia a un trabajador de servicios a víctimas.

¿Dónde envían las víctimas sus formularios completados?

- Las víctimas proporcionarán sus formularios VIS completados a la oficina del Fiscal de la Corona responsable del enjuiciamiento.

¿Serán los formularios sometidos a investigación y revisión por el Fiscal de la Corona?

- Los Fiscales de la Corona son responsables de revisar e investigar los formularios VIS.

¿Se revelarán los formularios al acusado o a su abogado?

- Los Fiscales de la Corona son responsables de revelar los formularios VIS al acusado o a su abogado.

¿Quién presenta los formularios al tribunal?

- El Fiscal de la Corona presenta los formularios VIS al tribunal después de un fallo de culpabilidad y antes de que el tribunal imponga una sentencia.